

DECRETO DE LA ALCALDESA PRESIDENTA

DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2010

Doña Rosa Lucía Polonio Contreras
Montilla a 27 de abril de 2010

En virtud de lo establecido en el artículo 21 la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento apruebo la presente convocatoria y las bases específicas por las que se han de regir para el presente ejercicio de 2010 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el término municipal de Montilla para:

A) PROMOCIÓN DEL FOMENTO ECONÓMICO, EMPRESARIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL, destinada a las ASOCIACIONES EMPRESARIALES, AGRARIAS Y JUVENILES que incluyan este objetivo dentro de sus fines estatutarios.

A1. Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la partida presupuestaria 06.433.48005, dotada de un crédito disponible de 6.600,00 €

A2. Serán gastos subvencionables:

Organización de Ferias, Muestras, Exposiciones, etc.
Organización de Seminarios, Jornadas, sobre fomento económico, desarrollo industrial, etc.

Sin que en ningún caso el importe máximo de la subvención supere el 80 % del coste total de la actividad subvencionada, aceptándose, por otra parte, que el beneficiario pueda subcontratar por encima del 50% de la misma.

A3. La Mesa de Subvenciones estará formada por:

Presidente/a: El/la Concej/a del Área de Fomento Económico-Social
Un Secretario/a: designado al efecto del personal adscrito a los Servicios de Secretaría
Un vocal: Técnico/a adscrito al Área de Fomento Económico-Social

Actuándose para la instrucción, criterios de evaluación, etc. y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones conforme se establece en la Ordenanza General.

B) PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL, destinada a las ASOCIACIONES DE COMERCIANTES que incluyan este objetivo dentro de sus fines estatutarios.

B1. Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la partida presupuestaria 06.433.48005, dotada de un crédito disponible de 11.000 €



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA**

NIF P1404200F

B2. Serán gastos subvencionables:

Actividades de difusión y promoción del comercio local dentro y fuera del Municipio de Montilla.
Campañas especiales de promoción del comercio: Navidad, rebajas, etc.
Actividades de promoción del Centro Comercial Abierto.

Sin que en ningún caso el importe máximo de la subvención supere el 80 % del coste total de la actividad subvencionada, aceptándose, por otra parte, que el beneficiario pueda subcontratar por encima del 50% de la misma.

B3. La Mesa de Subvenciones estará formada por:

Presidente/a: El/la Concejal/a del Área de Fomento Económico-Social
Un Secretario/a: designado al efecto del personal adscrito a los Servicios de Secretaría
Un Vocal: Técnico/a adscrito al Área de Fomento Económico-Social

Actuándose para la instrucción, criterios de evaluación, etc. y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones conforme se establece en la Ordenanza General.

C) PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, destinada a las ASOCIACIONES DE VECINOS que incluyan este objetivo dentro de sus fines estatutarios.

C1. Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la partida presupuestaria 43.924.48001, dotada de un crédito disponible de 9.600,00 €

C2. Serán gastos subvencionables:

Gastos corrientes generales de funcionamiento.
Actividades de promoción del asociacionismo vecinal de acuerdo con los fines de sus Estatutos.

Sin que en ningún caso el importe máximo de la subvención supere el 100 % del coste total de la actividad subvencionada, aceptándose, por otra parte, que el beneficiario pueda subcontratar por encima del 50% de la misma.

C3. La Mesa de Subvenciones estará formada por:

Presidente/a: el la Concejal/a del Área de Participación Ciudadana
Un Secretario/a: designado al efecto del personal adscrito a los Servicios de Secretaría
Tres Vocales: dos representantes del Consejo de Participación Ciudadana, y un/a Técnico/a adscrito a la Concejalía de Participación Ciudadana

Actuándose para la instrucción, criterios de evaluación, etc. y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones conforme se establece en la Ordenanza General.

D) PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, destinada a las ASOCIACIONES SOCIALES que incluyan dentro de sus fines estatutarios, acciones de carácter social.

D1. Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la partida presupuestaria 44.232.48002, dotada de un crédito disponible de 30.000,00 €



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA**

NIF P1404200F

D2. Serán gastos subvencionables:

- Gastos de material.
- Gastos de personal.
- Gastos de prestación de servicios.
- Gastos de locomoción y desplazamientos.
- En general gastos ligados directamente con el desarrollo del proyecto a subvencionar, siempre que no vayan destinados al equipamiento o mantenimiento de centros, locales, sedes, etc.

Sin que en ningún caso el importe máximo de la subvención supere el 100 % del coste total de la actividad subvencionada, aceptándose, por otra parte, que el beneficiario pueda subcontratar por encima del 50% de la misma.

De la misma forma no se incluirán dentro del presupuesto de gastos de los proyectos los relacionados con ágapes o comidas y bebidas para clausura o inauguración de actividades.

D3. La Mesa de Subvenciones estará formada por:

Presidente:	El Alcalde-Presidente o por delegación el Concejal de Servicios Sociales.
Secretario:	Una persona designada por secretaría que actuará como secretario de la Mesa.
Vocales:	La directora de los Servicios Sociales Municipales. 3 representantes de las asociaciones del sector elegidas por el Consejo Sectorial entre las representadas en el mismo.

Actuándose para la instrucción, criterios de evaluación, etc. y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones conforme se establece en la Ordenanza General.

D4. Se establecen como criterios generales y específicos de valoración los siguientes:

- Se atenderán las solicitudes que sean competencia de los Servicios Sociales Municipales, quedando excluidas las que se consideren competencia de otros Sistemas de Protección Social, Salud, Vivienda, Educación, etc.-. O de otras delegaciones municipales cuyo ámbito de actuación haya sido o pueda ser objeto de regulación.

- No se subvencionarán aquellas actuaciones que ya se estén realizando por los Servicios Sociales Municipales o por otras entidades, por ser objeto de su competencia, salvo que se consideren complementarias de éstas, en cuyo caso se valorará su adscripción al programa correspondiente a través de un convenio que se negociará en su momento.

- Se consideran prioritarias las actuaciones de carácter preventivo.

- Se valorará la repercusión social del proyecto o actuación a subvencionar, atendiendo a:

* Sector de la población al que va dirigido: infancia, adolescencia y juventud en riesgo, personas con adicciones, discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, personas mayores y dependientes, inmigrantes y minorías étnicas y en general personas en riesgo de exclusión social.

* Número de personas beneficiarias.

* Repercusión a terceros.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA**

NIF P1404200F

- Viabilidad técnica y económica del proyecto en relación con la rentabilidad social, asistencial, científica y técnica del mismo.

- Adecuación del coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación de las mismas. En este sentido, se considerará la aportación de la entidad solicitante cuando suponga al menos un 10% del coste total del proyecto, en este caso, siempre que el proyecto se valore de forma positiva en base a todos los criterios generales y específicos, la subvención podría cubrir el 100% de lo solicitado.

- Experiencia justificada documentalmente en relación con actividades, proyectos, estudios, publicaciones y otros datos relacionados que coadyuven al cumplimiento de los fines públicos del ámbito competencial del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

- Exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones.

- Se valorará la adecuación del proyecto a los objetivos y fines de los programas y planes de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, entre los que se encuentran:

*Sensibilizar a la población sobre los problemas comunitarios y las necesidades sociales.

*Promover actividades de participación ciudadana, relacionadas con el ámbito social.

*Promover, organizar, coordinar y fomentar el voluntariado social.

*Proporcionar apoyo psicosocial a las personas y familias que presentan problemáticas sociales comunes.

*Propiciar el desarrollo y la integración social a través del desarrollo de actividades de carácter preventivo.

*Propiciar el desarrollo y la integración social a través del desarrollo de intervenciones que tratan de dotar a los individuos, familias y grupos de competencias necesarias para la convivencia y su inserción, potenciando aptitudes y produciendo cambios necesarios en sus actitudes.

*Desarrollar programas tendentes a evitar el desarraigo y la marginación social y favorecer la inserción social.

*Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo a las necesidades de las personas con dificultades.

*Apoyar a las unidades convivenciales en su labor de cuidado y atención de sus miembros.

*Promover intervenciones tendentes al conocimiento, mantenimiento y fortalecimiento de las redes de apoyo social.

E) PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA JUVENTUD Y LA INFANCIA, destinada a las ASOCIACIONES JUVENILES Y CULTURALES que incluyan este objetivo dentro de sus fines estatutarios. El objeto de la convocatoria será programas, proyectos, actividades o actuaciones a desarrollar en alguno de los siguientes ámbitos:

a) Fomento de actividades alternativas de Ocio y Tiempo libre.

- o Talleres para jóvenes.
- o Cursos de formación.
- o Teatro.
- o Educación en valores.
- o Educación Medioambiental y actividades en la naturaleza.
- o Promoción de la salud.
- o Actividades culturales

b) Participación, voluntariado, asociacionismo

- o Proyectos de Educación para la participación social



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA**

NIF P1404200F

E1. Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la partida presupuestaria 94.232.48004, dotada de un crédito disponible de 3.200,00 €

E2. Serán gastos subvencionables:

Gastos directos corrientes para la ejecución de los proyectos o actividades.
--

Sin que en ningún caso el importe máximo de la subvención supere el 100 % del coste total de la actividad subvencionada, aceptándose, por otra parte, que el beneficiario pueda subcontratar por encima del 50% de la misma.

E3. La Mesa de Subvenciones estará formada por:

Un presidente/a, que será El /la Concejal/a del Área de Juventud e Infancia
Un/a Secretario/a, que será del personal adscrito a la Concejalía de Juventud, con voz y con voto.
Cinco vocales, que serán Un/a representante de cada grupo municipal perteneciente a la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Montilla y El/la presidente/a del Consejo de la Juventud de Montilla

Actuándose para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones conforme se establece en la Ordenanza General, siendo los criterios para la valoración de los proyectos los siguientes:

a) Criterios generales:

- Repercusión social de la actividad, proyecto o programa presentado.
- Trayectoria de la entidad, asociación o beneficiario en el desarrollo de actividades y programas similares al que solicita subvención.
- El grado de cumplimiento de los acuerdos celebrados con este Excmo. Ayuntamiento en la realización de otras actividades anteriores.
- Coherencia entre los objetivos, metodología, recursos materiales y humanos de que dispone el beneficiario y acciones a desarrollar en el programa o proyecto.
- Déficit de actividades análogas en el municipio. Tengan un carácter innovador
- La pertenencia o no de la Asociación al Consejo de la Juventud.

b) Criterios específicos:

- Que vayan dirigidos a la población juvenil o infantil de Montilla.
- Supongan la realización de actividades de promoción y dinamización de la juventud.
- Faciliten alternativas saludables de ocio y tiempo libre para los jóvenes.
- No tengan una finalidad lucrativa.

Cada criterio de valoración, expresado anteriormente, será puntuado de 0 a 10 por los miembros de la Mesa de Subvenciones.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA**

NIF P1404200F

E4. No se admitirá la presentación de más de un proyecto o actividad por Asociación.

F) PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE, destinada a las ASOCIACIONES VECINALES que incluyan estos objetivos dentro de sus fines estatutarios y en particular para el desarrollo de los siguientes programas o actividades:

Programas de Iniciación Deportiva
Escuelas Deportivas Federativas (Deporte Base)
Pruebas o manifestaciones populares con fines singulares e interés social
Programas dirigidos a grupos de especial atención,
Eventos Deportivos de especial relevancia para la ciudad
Competiciones oficiales de Clubes y Asociaciones Deportivas de carácter nacional, regional y provincial
Actividades en la Naturaleza

F1. Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la partida presupuestaria 80.341.48003, dotada de un crédito disponible de 80.000,00 €

F2. Serán gastos subvencionables:

Gastos Federativos (Licencias, Derechos de inscripción, Arbitrajes, etc.)
Desplazamientos, alojamiento y manutención.
Adquisición de material deportivo, obsequios y trofeos.
Personal técnico necesario para el desarrollo de la actividad

Sin que en ningún caso el importe máximo de la subvención supere el 100 % del coste total de la actividad subvencionada, aceptándose, por otra parte, que el beneficiario pueda subcontratar por encima del 50 % de la misma.

F3. La Mesa de Subvenciones estará formada por:

Presidente: El Concejal Delegado de Deportes
Vocales:
El Director Técnico del SMD.
El Coordinador de Actividades del SMD.
2 representantes del Consejo Asesor de Deportes, elegidos por votación de entre sus miembros.
Secretario: La persona que se designe.

Actuándose para la instrucción, criterios de evaluación, etc. y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones conforme se establece en la Ordenanza General.

G) COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO, destinada a entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro, residentes en el término municipal de Montilla, que actuando como entidades colaboradoras de este Ayuntamiento, incluyan la cooperación internacional al desarrollo entre sus fines estatutarios.

1. Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la partida presupuestaria 03.232.49000, dotada de un crédito disponible de 68.623,50 €

2. Serán gastos subvencionables, hasta el 100% de la actividad subvencionada:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA**

NIF P1404200F

- Materiales necesarios para ejecución de proyecto.
 - Personal de los países originarios.
 - Gastos imprescindibles de gestión, hasta el 10%.
- 3.- La Mesa de Subvenciones estará formada por:
- Presidenta: La Tte. Alcalde Delegada del Área de Desarrollo Económico.
 - Tres Vocales:
 - o Un Técnico adscrito a Cooperación
 - o Dos vocales designados por el Consejo Municipal de Cooperación.
 - El/la Secretario/a, que será del personal adscritos a los Servicios de Secretaría.
- 4.- Se establecen como criterios generales y específicos, y valoraciones, los siguientes:
- Con carácter preferente, los proyectos destinados a América Latina, especialmente con destino a la Republica del Perú y, en particular, con aquellas zonas vinculadas histórica, afectiva e institucionalmente con la ciudad de Montilla, así como los proyectos destinados a Haití por la tragedia que asoló a este país a consecuencia del terremoto acontecido el 12 de enero 2010. (20 puntos).
 - Se valorará la repercusión social del proyecto o actuación a subvencionar, atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiarias. (20 puntos)
 - Se valorará la viabilidad técnica y económica del proyecto en relación con la rentabilidad social, asistencial, científica y técnica del mismo. (20 puntos)
 - La adecuación del coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación del proyecto. En este sentido, se considerará la aportación de la entidad solicitante cuando suponga al menos un 10% del coste total del proyecto. (20 puntos).
 - Experiencia justificada documentalmente, tanto por la entidad colaboradora como por la contraparte del país destinatario, en la ejecución de proyectos de cooperación internacional al desarrollo. (20 puntos).
- 5.- Para proceder al cobro de la subvención, las entidades colaboradoras beneficiarias de las mismas deberán presentar previamente el contrato convenio correspondiente con la contraparte local ejecutora del proyecto subvencionado.
- 6.- La justificación de las subvenciones deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes a la terminación de la actividad subvencionada, conforme al apartado 3 de las Normas Comunes.

NORMAS COMUNES APLICABLES CUANDO NO FIGURAN EN LOS APARTADOS ANTERIORES:

- 1.- Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior a la solicitada, los beneficiarios podrán reformular su proyecto para ajustar las actuaciones y su presupuesto de gasto a la subvención, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la misma. El plazo para reformulaciones será de 10 días a partir de la notificación de la concesión.
- 2.- La forma de pago de la subvención será anticipada con justificación diferida cuando la actividad subvencionada no se haya ejecutado. Si ya se ejecutó, con posterioridad a aprobación de la justificación presentada.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA**

NIF P1404200F

3.- La justificación de las subvenciones deberá hacerse antes del 31/12/2010 o dentro de los tres meses siguientes a la percepción de los fondos si éstos se recibieron dentro del último trimestre de 2010, adoptando la forma de Cuenta Justificativa, en los términos previstos en la Sección 2ª del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y contenidos en el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

Para las concedidas por importe inferior a 60.000 euros, la justificación económica se realizará cumplimentando los tres modelos normalizados que están a su disposición en la Oficina de Información y Registro del Ayuntamiento de Montilla y/o en la Web www.montilla.es, sin perjuicio de que por la Intervención Municipal compruebe a través de cualquiera de las técnicas de muestreo generalmente aceptadas, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

4.- Los interesados deberán presentar la solicitud, conforme a los Modelos y anexos que están a su disposición en la Oficina de Información y Registro del Ayuntamiento de Montilla y/o en la Web www.montilla.es, así como la documentación que se contiene en la misma, en el Registro de Documentos del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Las solicitudes y demás documentación complementaria se deberá presentar antes del 1 de junio de 2010.

6.- Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

7.- En el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la web www.montilla.es se expondrá para general conocimiento este decreto, así como las resoluciones posteriores derivadas del procedimiento, y un anuncio resumen del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- Durante el ejercicio, estas Bases, sus anexos, y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, deberán estar expuestas en la Web www.montilla.es.

Lo manda y firma S. Sª .

Doy fe,
El Secretario General

Fdo.: José Miguel Begines Paredes